

Norma que Regula las Modalidades Contractuales Especiales para el Sector: Manufacturero, Desarrollo y *Software*



Entre otros asuntos, este Acuerdo dispone:

- ✓ Regular las relaciones laborales entre los empleados:
 - Aplica: Sector manufacturero: textil, confecciones, alimentos, bebidas, plásticos, metalmecánico, madera, mueble, otros ligados a la actividad manufacturera; sector desarrollo y servicios de *software*.
 - No aplica: quienes realicen actividades meramente administrativas y aquellas que no correspondan a los sectores previamente mencionados.
- ✓ Modalidad contractual (lo que dure el Proyecto contratado), Contrato de trabajo por:
 - Proyecto a jornada especial completa sector manufacturero.
 - Proyecto a jornada especial completa sector de desarrollo y servicios de *software*.
- ✓ Jornada de trabajo:
 - Entre 20 y 40 horas semanales.
 - Distribuida hasta en 6 días a la semana.
 - Sin superar 8 horas diarios.
 - Los horarios especiales de trabajo son aprobados por el Ministerio del Trabajo.
 - La hora que exceda la jornada establecida en los horarios especiales se pagará con recargo del 50% y 100%, conforme al Código del Trabajo.
- ✓ Remuneración:
 - Incluidos en el horario especial: lunes a viernes, recargo del 15% y, sábados y domingos recargo del 25%.
 - No incluido en el horario especial: sábados y domingos, recargo del 100%.
 - Feriados, recargo del 100%.
- ✓ Beneficios de ley, podrán ser cancelados de forma prorrateada.
- ✓ Disposición final:
 - Vigente desde su publicación.